

Consejos Directivos: Responsabilidades en el FSE

Por: Edwin Zapata Isaza

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

FUNCIONES DE TESORERÍA

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 la Entidad Territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del fondo de servicios educativos y fijar el perfil del servidor que deba asumir tal competencia

REGLAMENTO OPERATIVO FSE

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas con base en la normatividad vigente sobre manejo de recursos públicos, en especial el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el régimen presupuestal de la entidad y los reglamentos territoriales sobre administración de recursos públicos deben generar un documento que oriente a los rectores y directores rurales, y a los Consejos Directivos sobre el

LINEAMIENTOS SOBRE CONTRATACIÓN

Incorporar en los reglamentos expedidos por los Consejos Directivos frente a la contratación en cuantías inferiores a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes. La contratación que supere los 20 s.m.l.v. deberá regirse por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como de sus dec. reglamentarios.

REGISTRO CONTABLE DE LOS FSE

Cada Secretaria de Educación debe abrir una cuenta contable para cada uno de sus Fondos, en la cual registre la información financiera de los mismos.

Asistencia técnica, asesoría y capacitación.

Seguimiento y control de los FSE

MANEJO DE CUENTAS FSE

4. De acuerdo con el presupuesto aprobado, constituir póliza de manejo que ampare como mínimo al funcionario administrativo que ejerza las funciones de tesorería. Es recomendable que dicha póliza ampare también al rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.

ACTORES Y RESPONSABILIDAD MANEJO FSE

El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994. La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo o resolución el presupuesto de ingresos y gastos con base en el proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos

FUNCIONES DEL RECTOR O DIRECTOR RURAL

4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos tanto de ingresos como de gastos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Las transferencias realizadas a los Fondos y los proyectos de inversión a través de los cuales pueden acceder a recursos; a nivel municipal, de una parte los recursos de calidad transferidos por la Nación y la distribución realizada a cada Fondo por la Alcaldía y los recursos de gratuidad asignados mediante documento CONPES, los cuales de manera obligatoria deben ser girados a los establecimientos beneficiados a través de los Fondos; a nivel de cada Fondo de servicios, los ingresos posibles por venta de servicios o productos, donaciones o proyectos especiales de otros niveles de Gobierno, organismos no gubernamentales o de otros gobiernos.

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

FSE

-
- Planificación
- Anualidad
- Universalidad
- Unidad de Caja
- Programación Integral
- Especialización
- Inembargabilidad

CONFORMACIÓN DE LOS FSE

Ingresos Operacionales: por venta de servicios, derechos académicos, costos complementarios, cobros periódicos, por venta de productos, arrendamiento de bienes y servicios, otros.

Transferencias de Recursos Públicos:
Departamentales, Municipales, de la Nación.

Recursos de Capital: de balance, cancelación de reservas, rendimiento de operaciones financieras, donaciones.

PRESUPUESTO DE GASTO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: servicios personales directos, remuneración de servicios técnicos, servicios profesionales, jornales, honorarios.

GASTOS GENERALES: adquisición de bienes y servicios, gastos de Tte. y comunicación, impresos y comunicaciones, mantenimiento, materiales y suministros, material didáctico, seguros, servicios públicos, intereses y comisiones, sostenimiento, actividades científicas, deportivas y culturales, inscripciones en actividades, arrendamientos, gastos de producción.

GASTOS DE INVERSIÓN

En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido, mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la Secretaría de Educación certificada respectiva.

Estos gastos deben organizarse por proyectos y debe contar con metas tanto físicas como financieras definidas para facilitar su seguimiento.